

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.13.

0001342

ENDENCIA DE

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0005974 de 29 de septiembre de 2009, se ordenó la liquidación de la Compañía **AGUA, GAS Y ACEITE VEDOBLEBOG S.A.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 361 numeral 8 de la Ley de Compañías. Dicha Resolución ha sido inscrita el 25 de enero de 2011;

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de reactivación, de la Compañía AGUA, GAS Y ACEITE VEDOBLEBOG S.A. "en liquidación", otorgada ante la Notaria Primera del cantón Ventanas, el 22 de agosto de 2012, con la solicitud de su aprobación;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación, de la Compañía AGUA, GAS Y ACEITE **VEDOBLEBOG S.A. "en liquidación"**, por ser procedente de acuerdo a Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.13.536 de 28 de febrero de 2013, suscrito por el Ab. Nelson Morán Benavides y en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la Compañía **AGUA, GAS Y ACEITE VEDOBLEBOG S.A. "en liquidación":** a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de CALICA DEL EC

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Comp

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOLI EL DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION SE DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAY

Exp. 76871 **≸** Trámite.-49**#**51 (2012)

RRN/NMB4